

Cementerios Municipales

Fragmento del Testamento de Don Joseph Fernández Cordero publicado en el Boletín No.2

"Su cuerpo quiere que sea sepultado en la Iglesia Parroquial del Santuario de Nuestra Sra. de San Juan junto al altar glorioso San Joseph fallecido el dicho difunto en este pueblo y en la oración no fuera otorgada, se le diera sepultura dentro del pueblo de Xalostotitlán debajo del a tarima del altar de Ntra. Sra. Jalos, en donde fue sepultado, común se le cantó de cuerpo presente con diácono y subdiácono, vigilia y ofrenda de pan y vino en los días siguientes al día del entierro, se le cantó un novenario de misas y honrras en cumplimiento a su voluntad que tenemos."



Mausoleo de la Familia de Santos Romo

ARCHIV

EDITORIAL

Es de todos conocido el antiguo uso de los Españoles de ser enterrados en templos y atrios, costumbre que fue muy bien aceptada en el México conquistado, generalizándose y aceptada como propia la forma de vida implantadas por los Europeos, cosa que se propagó por años, hasta la etapa en que aparece la primera reglamentación, el 3 de abril de 1829 por el Decreto No. 195 del Gobierno del Estado de Jalisco donde marcan: «Que en todas las villas, pueblos y ciudades se construyan cementerios a extramuros».

En esa época de riñas y conflictos nacionales que propiciaron un desorden, lo que a la postre desembocaría en una guerra interna y posteriormente en otra peor, contra los invasores del Norte de la República Mexicana, en la cual perdería México la mitad de su territorio, causando una gran paralización dejando exhaustas las Tesorerías y perdurando las carencias por años, al no poder atender las necesidades de los vecindarios en forma adecuada.

En el Archivo Histórico existe un documento de 1843, contiene un presupuesto para construcción de cementerio extramuros, esto es, retirados de templos y viviendas, pero la falta de más documentos nos da indicios de que sólo quedó en eso: un presupuesto. Es el primer documento que aparece relatando algo sobre cementerios en Tepatitlán.

Posteriormente el 9 de octubre de 1852, el Cura a cargo de la Parroquia de la entonces Villa de Tepatitlán, informa al Ayuntamiento «que en los pocos días que hace llegué a este lugar y con los males que he estado sufriendo, no he podido imponerme del estado que guardan las cosas de esta parroquia, así que absolutamente ignoraba lo que hay al respecto del camposanto antiguo... a la mayor posible brevedad como es de mi deber, procuraré que se remedie el mal de que U. me habla», esto nos indica que se tenía un serio problema con el lugar que se utilizaba como camposanto que estaba ubicado precisamente en el atrio parroquial.

El Gobierno Federal reglamentó la «Desamortización de Bienes Civiles y Eclesiásticos», mediante un decreto publicado el 25 de julio de 1856, dando lineamientos específicos para cementerios, fueron leyes que reglamentaron el uso de los bienes eclesiásticos, lo que provocó más motivos de enfrentamientos entre la población en general (Reformistas y liberales contra los conservadores o mochos).

Posteriormente surge otro documento del 1 de enero de 1894, es una petición y solicitud para nombrar fiador del ayuntamiento al Sr. José Ana Casillas para construir el camposanto.

Otro documento, del 6 de noviembre de 1896, manda un dictamen el Consejo de Salubridad del Estado, aprobando y contestando el 21 de enero de 1897 «en vista de la necesidad de construir el cementerio», pero hasta enero de 1898 se inicia la construcción de lo que hoy conocemos como el cementerio Mansión de la Paz.

En 1899 los recursos económicos se agotaron, por lo que el Cabildo de Tepatitlán autorizó pedir un préstamo por 2,000 (Dos mil pesos) con el 6% anual de interés para poder seguir con las obras de construcción y el 1 de enero de 1900 aparece el primer «Reglamento de Pantiones» (sic); el 2 de abril de 1900 se hace la apertura del cementerio y el primer servicio al público fue el 22 de septiembre de 1900 con la inhumación de 1 la señora Sara Alatorre de González.

El 9 de diciembre de 1905, el encargado del cementerio, el Sr. Pedro Peña (1900-1908) rinde su primer informe de actividades.

Toda esta serie de documentos del Archivo Legal e Histórico de Tepatitlán, nos dan un relato fiel de la creación del panteón y de la gran preocupación de las autoridades municipales y eclesiásticas, para evitar que surgiera un brote epidémico, por la cantidad de desechos humanos amontonados en ese lugar, que como ya dijimos, comprendía el atrio parroquial de San Francisco.

Archivo Legal e Histórico de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Sierra Oriental #290 Fraccionamiento Sierra Hermosa Tel: 01 378 715 59 17

IN an. 115.—El Congreso constitucional del Estado libre de Jalisco ha territo hien decretar lo que signe pueblos del Estado. 1.2 En rodas las ciudades, ville a mayor lurge estado, esta de cara de actual en la constitución de prepios de prepios estados no subsecto de constitución de prepios escreta de constitución de cons

obra nativenel tengra tapias y puterinà arguras, crispocari a giopiari dellore.

5 Del misson moolo se sepulirari en esti a des calàveres, sin este descrito en los puebbes expecti.

5 Del misson moolo se sepulirari en esti a dei S. Micural, servicio al grando esta del hospital del particulares como presenta del particular del pubblicio. Per del presenta del proposicio del

quien lo castigarà hasta con très meses de obras punnoas, presidente extante.

Brite decreto se comunicarà al gobernador del Estado, por los restentes.

Brite decreto se comunicarà di gobernador del Estado, por los restentes del Congresso, à fin de amplimento.

Partire de Congresso, à fin de amplimento.

Dando de Congresso, à fin de amplimento.

Dando estadatajora à 20 de marzo de 1820,—Rofart Vergrara, disputado necretario.—[guardo Fergara, disputado secretario.]

Por tanto mando se imprima, publique, circuie y se le di su mas sauto cumptimiento. del Estado a 3 de abril de 1800.

José Ignacio Canedo



DOCUMENTO ORIGINAL: ARCHIVO LEGAL E HISTÓRICO DE **TEPATITLÁN**

ARCHIVO HISTORICO Caja 10 **Expediente No.5** Año de 1829

ARCHIVO NOTA DE INTERÉS:

A nivel nacional ya se dejaban sentir los efectos negativos de tener los camposantos junto a los edificios eclesiásticos, que al igual que en la Villa de Tepatitlán, comenzaron a generar problemas de salud y a la vez quedaban limitados en sus espacios para albergar a los vecinos a la hora de darles cristiana sepultura.

Esta situación derivó en el hecho de que la autoridad estatal promulgara y publicara el Decreto No. 195, en el que de manera obligada se pide construir los cementerios a extramuros.

Núm. 195.—El Congreso constitucional del Estado libre de Jalisco ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1.º En todas las ciudades, villas y pueblos del Estado, se construirén cementerios en sus estramuros á la mayor brevedad, y por cuenta de sus fondos de propios, en la parte que no basten los que están destinados á este fin por el difunto E. S. obispo de esta diócesis.

2. ° Los que por escaces de estos no pudieren verificarlo, propondrán arbitrios al congreso para su aprobacion, hasta cubrir el presupuesto, que

al efecto formarán de los gastos que sean necesarios.

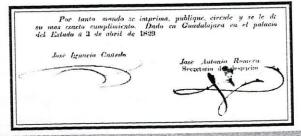
3.º En los lugares donde haya cementerios, aun sin concluir, cuya obra material tenga tapias y puertas seguras, empezará á sepultarse en ellos, á los tres dias de publicado este decreto en los pueblos respecti-

Los que contravinieren á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de este decreto, serán multados gubernativamente por los gefes de poli-cía desde veinte y cinco hasta cien pesos, sin perjuicio de ecsumar los cadáveres pasado el tiempo que previenen las rubricas, y sepultarlos con arregio á esta ley. 8.º Los curas que despues de multados reinsidieren por segunda vez

en las contravenciones de que se habla en el artículo anterior, serán depuestos de sus curatos conforme á las leyes.

9.º Si algun individuo fuere multado en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de este decreto, y no tubiere con que satisfacer la multa, será puesto á disposicion de uno de los tribunales de primera instancia, quien lo castigará hasta con tres meses de obras públicas, previa formacion de causa.

> NOTA: José Antonio Romero, Secretario, es oriundo de Tepatitlán.



DOCUMENTO ORIGINAL: ARCHIVO LEGAL E HISTÓRICO DE TEPATITLÁN Caja 10 Expediente No.5 Año de 1829

Presuperetto que se hace para construir un campo santo à extrame ros de cita Villa . En setenta y cinco varas cuadradas que hacen el total de trescientas, se ocupan sercientas carretas de fredra à dos reales... 0 150110. trinta mil thousaicinco geros elmil --- 0 150110. De flete acatomica de pror pelo v 125,00 tierra para popular. ... 08000 De Portadas y Prestas: - Sema . - . 1142 14. Feparistan Octubre 9 de 1843. TRANSCRIPCIÓN DE **DOCUMENTO** Presupuesto que se hace para construir un camposanto a extramuros de En setenta y cinco varas cuadradas que hacen el total de trescientas, Se ocupan seiscientas carretas de piedra a dos reales.......0150"0 Trescientas carretas de tierra a tres reales......0112"4 Treintamil adobes a cinco pesos el mil......0150"0 De flete a catorce reales por peso......0225"0 Tierra para pegarlos......0125"0 De mesela y peones para alzar.....0300"0 De Portadas y Puertas......0080"0 1162"4 Tepatitlán. Octubre 9 de 1843.

SELLO QUINTO.





MEDIO REAL.

AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

Jo f 15! D her Enfrais Camillo Com Vice y The law. se esta Villa se departiclam &.

Certifico en toda forma que en el Libro su rumo 16. se partidas se cultimos a fojas 72.

pente se enementa uma anyo tenor es el ciguie to.

Se la Villa se Fepatiden en drime se Mase.

In la Sibla en Festation en arione so Mare no de mit achier enter trinta y cinio: To el cura soroprio, Di Sepultara sua. com Entierro hamilde en el Campo danto Contiguo o esta Igleria al cadamens se Brudenia Carillar de Cuarenta anos oxiginasio en matzatitam, vindo yero que so Victoria Simon, musio se Acesimado no er administro por lo improbiso sela brueste. Mo firme. = M. margen = Matzatitam - Prodonio Carillas Cerido = Pago fabrica 4 ses.

Concurado con un original à la que me Venito y lawre May Diès se Noviendere se mil ochresentos concernta y anatro. Ilo fin

of mo

Johr Sufrains Ja

DOCUMENTO ORIGINAL:

ARCHIVO LEGAL E HISTÓRICO DE

TEPATITLÁN

Caja 26, Expediente No.7, Año de 1844 Certificado de Defunción

Como es de conocimiento general, los camposantos eran ubicados en los costados de los templos o parroquias, esto como parte de la tradición española de estar en «terrenos santos» a la hora de morir.

Esta situación trajo consigo problemas graves de salud e higiene entre los pobladores que se daban cita en los templos para asistir a los oficios religiosos, ya que por lo mal construidos los camposantos y a la falta de verdaderas medidas higiénicas, los vecinos comenzaron a padecer enfermedades terribles en su época como el cólera, aunado a esto, el desagradable «espectáculo» que daban los camposantos al tener dentro de sus instalaciones cadáveres al aire libre, debido a lo inseguro de sus instalaciones y que de manera clandestina algunas personas arrojaban los cadáveres aprovechando la oscuridad de la noche.

Esta situación quedó plasmada en el siguiente documento.



TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO

Caja 31 Expediente No.3 Año de 1844

Habiendo llegado a noticia de este Y(lustre) A(yuntamiento) que en el camposanto que está al costado de la Parroquia se hayan algunos restos de cadáveres al descubierto, y que a consecuencia de lo muy bajo de las tapias que lo circundan, se ha llegado a ver que hubiere dentro algunos cadáveres, y que de tales materias se ecsalan miasmas fétidos (1) y corrompidos que causan grave daño a la salud y provocan enfermedades contagiosas y epidemias que pueden plagar al vecindario en tiempo que hubiere del azote terrible y destructor del cólera morvo (2) que ya a aparece en puntos diversos a la República, siendo uno de los deberes de este Cuerpo daros las medidas de higiene para precaver tan funestos estragos, súplica a U. si lo tiene a bien, mandar se sepulten los restos de cadáveres u osamentas que están descubiertos, y mandar levantar las tapias bajas del cementerio, para que no sea fácil arrojar cadáveres de párvulos, como lo han hecho, no dudando de su celo por el bien y salubridad del vecindario no lo

amerita y que durará las providencias que sean conducentes a tan laudable objetoy de orden del mismo Cuerpo tenemos la honra de comunicarlo a U. procurándole las seguridades de nuestro aprecio y cariño.

Dios Ma. Tepatitlán, Febrero 26 de 1849. (Iniciales) J.N. – J.M. U. Srio.

(1) Malos olores, emanaciones desagradables.

(2) Enfermedad infecciosa grave, los síntomas del cólera son la diarrea y la pérdida de líquidos y sales minerales.

DOCUMENTO ORIGINAL: ARCHIVO LEGAL E HISTÓRICO DE TEPATITLÁN

ARCHIVO HISTORICO

Caja 35 Expediente No.53 Año de 1852

ARCHIVO E

TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO

En los pocos días que hace llegué a este lugar y con los males que he estado sufriendo, no he podido imponerme del estado que guardan las cosas de esta Parroquia. Así que absolutamente ignoraba lo que hay al respecto del camposanto santo antiguo, a la mayor posible brevedad como es de mi deber, procuraré que se remedie el mal de que U. me habla, bien sea dando al camposanto la conveniente seguridad, o bien exhumando las osamentas y trasladándolas al camposanto nuevo.

Tengo la honra de decirle a U. en contestación de su atenta nota fecha hoy, para que se sirva ponerlo en conocimiento del Y(lustre) Ayuntamiento, ofreciendo a U. con tal motivo las protestas de mi consideración y aprecio.

Dios nuestro guarde a U. M. A. Tepatitlán Julio 6 de 1852 (Firma)

Sr. Srio. del Y(lustre) Ayuntamiento de esta Villa. Les les proces dias que hace the que à este lugar, y em les inales que le estado sufatendo, se lu prodi de imporsante del estado que que andan las cosas de esta Parroquia! (tri que subsolutamente ignoraba) lo que hay respecto al Campo Pro. antiguo; mas ala mayer procible brevedad, como es de mi deber, pro curare que se remedie el mat de que V. me habla, biri sea dando al Campo Pro. la Combeniente se que da Campo Pro. la Combeniente se que da da Campo Pro. la Combeniente se que da combeniente se que de combeniente se que da combeniente se que que da combeniente se que de combeniente se que de combeniente se que de combeniente se que da combeniente se que de combeniente se que de combeniente da co

Dengo la hoursa de decirlo a OP. en contestación de su atental nota fecha hoy, para que se six va pour lo en conocimiento del 4. A gentamiento, Ofreciendo a OP. Constat inotivo las protectas de mi consideración y aprecio.

Mios Offico. quarde à V. m. F. Sepalittan Sulis 6 de s 1852

fin del I dejantame de ceta

Villa

DOCUMENTO ORIGINAL: ARCHIVO LEGAL E HISTÓRICO DE **TEPATITLÁN**

Caia 42 **Expediente No.19** Año de 1856

Nastasio

GOBERNADOR Y COMANDANTE GENERA TERINO DEL ESTADO DE JALISCO, A LOS HA BITANTES DEL MISMO, SABED: QUE,

Por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y credito público se me ha comunicado el decreto siguiente:

Exemo. Sr. El Exemo. Sr. Presidente sustituto de la República se ha servido aprobar el signiente

REGLAMENTO

DE LA LEY DE 25 DE JUNIO DE 1856, SOBRE DESAMORTIZACION DE BIENES DE LAS CORPORACIONES CIVILES Y ECLESIASTICAS.

Art. 10 Las fincas rústicas ó urbanas de corporacion dadas en arrendamiento, á cen-Art. 1. Las ancas rusticas o urbanas de corporación dadas en arrendamiento, a cen-so enfiteútico, o como tierras de repartimiento, en las que no haya sido estipulado el pago de toda la renta en numerario, sino que toda ó parte de ella se satisfaciera con la prestacion de alguna cosa ó algun servicio personal, que no esté ya estimado con anterioridad, se adjudicarán valorizando préviamente la prestacion, á fin de fijar el capital, y determinar para lo sucesivo la obligacion alternativa en el nuevo dueño de hacer la prestacion o pagar su valor. En los casos de remate de las mismas fineas, se harán las posturas om calidas

su valor. En los casos de remate de las mismas ancas: se naran las posturas con calitale de pagar en numerario los réditos, que las corporaciones cuidarán de aplicar á sus objetos. Art. 20 Para valorizar las prestaciones, el censatario o arrendatario y el tepresentante de la corporación nombrarán cada uno un perito y un tercero en caso de discordia: tante de la corporacion nombraran cada uno un permo y un tercero en caso de discordia: pero si el representante de la corporacion se relusare, prévia una notificacion judicial, hará en su lugar el juez de primera instancia el nombramiento de un perito, y la primera autoridad politica del partido el del tercero en discordia.

Las fincas en que las corporaciones á la publicación de la ley solo tenían la propiedad, estando constituido á favor de otro el usufrueto de ellas, se adjudicarán al usupropredata, estando constituino a invor de otro el asultatero de emis, se aujunicaran al usu-fructuario segun el importe del arrendamiento, si á esa fecha estaban arrendadas; en caso contrario, ó en el de ocuparlas aquel por sí mismo, se le adjudicarán desde inego, valorizándose del modo prevenido en el artículo anterior la renta que ha de pagar al termino del usufructo. Conforme al art. 10 de la ley, tendrán lugar despues de los tres meses la subrogacion del denunciante o el remate, trasfiriendose desde luego en todos casos la propiedad. gacion dei denunciante o el remate, trasuriendose desde juego en todos casos la propiedad, sin perjuicio de subsistir los derechos del usufructo hasta su término, en que se consolidará.

con la propiedad del nuevo dueño, quien pagará entonces los réditos á la comorta m. Art. 40 Segun lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la ley, que prohibenta las corporaciones administrar por si bienes raices, no pueden retener ni adquirir el usulfucto de corporaciones administrar por si nienes raices, no pueden retener in adquirir el usuiructo de ellos. El que trivieren ahora, se consolidará con la propiedad, adjudicandoselo el propiedad, adjudicandoselo el propiedad. tario por la cantidad del arrendamiento, si estaba la finca arrendada, o valorizándose, si no lo estaba, la renta fija que en lugar del usufructo deba pagarse por el tiempo de su duración. A falta da adiadionación tandad lacara la subsanción del desunciones. A la remata de descripción del desunciones. A falta de adjudicación tendrá lugar la subrogación del denunciante, o el remate de esa

Art. 50 Lo dispuesto en el art. 20 de la ley sobre adjudicacion en favor de los que dienen a censo enfitantico fincas rústicas ó urbanas compranda tanto los conspectados tanto los conspectados compranda tanto los conspectados conspectados conspectados conspectados consequentes consequen tienen a censo enfitéutico fincas rústicas ó urbanas, comprende tanto los censos del todo domo los de una parte del valor de ellas, debiendo tambien en el segundo caso capitalizarsse el canon al seis por ciento, para determinar la cantidad que queda á censo redimible. Art. 6.º El derecho del tanto que alguno tuviera á la publicación de la ley por conenio escriturado ú otro título, para el caso de venta voluntaría de una finca de corpora-

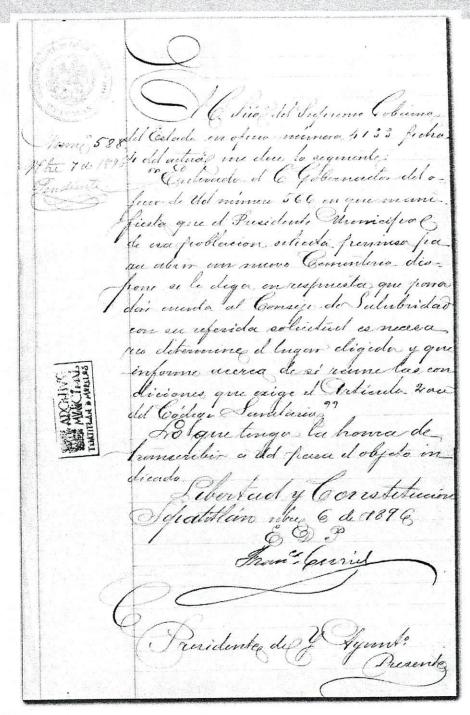
NOTA DE INTERÉS:

El Gobierno Federal reglamentó la desamortización de bienes civiles y eclesiásticos, mediante un decreto publicado el 25 de julio de 1856, dando lineamientos específicos para cementerios, fueron leyes que reglamentaron el uso de los bienes eclesiásticos, lo que provocó más motivos de enfrentamientos entre la población en general (Reformistas o liberales contra los conservadores o mochos).

ARCHIVO 83

DOCUMENTO ORIGINAL: ARCHIVO LEGAL E HISTÓRICO DE TEPATITLÁN

> Caja 130 Expediente No.9 Año de 1896



ARCHIVO HISTORICO TRANSCRIPCIÓN DE

DOCUMENTO

El C. Srio. del Supremo Gobierno del Estado en oficio número 4133 fecha 4 del actual me dice lo siguiente: «Enterado el C. Gobernador del oficio de Ud. número 566 en que manifiesta que el Presidente Municipal de esa población solicita permiso para abrir un nuevo Cementerio dispone se le diga en respuesta que para dar cuenta al Consejo de Salubridad con su referida solicitud es necesario dictamine el lugar elegido y que informe acerca de si reúne las condiciones que exige el Artículo 200 del Código de Sanitario».

Lo que tengo la honra de transcribir a Ud. para el objeto indicado.

Libertad y Constitución. Tepatitlán Sbre. 6 de 1896 Francisco Curiel (Rúbrica)

Presidente del Y Ayuntamiento. Presente.

ARCHIVO B

CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO MANSIÓN DE LA PAZ

Los trabajos de construcción de este cementerio iniciaron en enero de 1898, un año después de haber entregado el estudio correspondiente, tramitar los permisos y recabar los fondos económicos para las obras.

En 1899 los dineros destinados a tal fin, se agotaron en su totalidad, por lo que el entonces Presidente Municipal Francisco Curiel, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del 3 de marzo de ese mismo año toca el tema bajo los siguientes argumentos:

«Siendo una necesidad imperiosa, la pronta terminación del nuevo panteón y habiéndose agotado los fondos separados destinados a este objeto, esta Corporación acordó en Sesión Ordinaria de ayer, solicitar del H. Consejo de Gobierno, por el digno conducto de Ud. La correspondiente autorización para procurarse la cantidad de 2,000.00 pesos (Dos mil pesos) con lo que apenas bastará para concluirse cuanto más pronto fuere posible, según el presupuesto presentado a esta misma corporación.

De dicha suma se pagará como interés el 6 por ciento anual, quedando garantizado el pago de capital e interés con el producto del mismo panteón y en los términos que se expresan en las siguientes bases:

1. En el presente año, se entregará a cuenta el sobrante que resulte del presupuesto municipal.

2. En el próximo año fiscal de 1900, se darán 60 pesos mensuales de los fondos municipales y el producto del panteón, entregándose así mismo al concluir el año, el sobrante que resulte del presupuesto y en esta forma se seguirá haciendo el pago hasta la completa mortización de la deuda.

Lo que me honra en comunicarle a Ud. Para su conocimiento y fines indicados. Marzo 3 de 1899».



CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO MANSIÓN DE LA PAZ

La petición llegó al H. Consejo de Gobierno el 6 de marzo de ese año, relativo a la autorización de \$2,000 para concluir las obras en el panteón, ocho meses transcurrieron entre intensas negociaciones, para que el Supremo Gobierno del Estado autorizara el préstamo hasta que el día 1 de noviembre de 1899 llegó la contestación de los \$2,000 que el Sr. José Ana Casillas ya había prestado.

«Se autoriza pagar al C. José Ana Casillas la cantidad de 2,455 como saldo de la cuenta de gastos erogados en la construcción del nuevo cementerio, en la inteligencia de que se remita al mismo H. Cuerpo la referida cuenta».

Los trabajos de construcción duraron 3 años, los cuales fueron un tanto difíciles debido a la escases de recursos económicos. En diciembre de 1899 se da el encargo a una comisión especial para que se formule el primer reglamento de panteones, que en una de sus partes a la 10 letra dice: «Único. El reglamento que deberá regir en el nuevo panteón de esta ciudad desde el 1º de enero de 1900 en que tendrá lugar su apertura...».

Por las mismas complicaciones surgidas por la falta de recursos monetarios, hubo varios intentos de inauguración de la obra en un lapso de 8 meses, por lo que en base a los documentos que se tienen en el Archivo se puede decir que de manera oficial la APERTURA Y REGLAMENTO DEL PANTEÓN fue el 1 de enero de 1900, SOLEMNE INAUGURACIÓN 2 de abril de 1900, pero entró en SERVICIO el 16 de septiembre de 1900.



ARCHIVO B

CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO JARDÍN DE LA ESPERANZA

XI. ante el problema de falta de espacio en el Cementerio Municipal, se autoriza a las representantes legales del aquentamien to a que se aboquen a localizar el lugar idareo pora la construcción de un nuevo Cementerio y traten de observo a manera de permuta por algun callyón en deauso ofertandolo en la unigor forma que se beneficio el aquentamiento:

Por el crecimiento natural de la ciudad, el cementerio Mansión de la Paz fue insuficiente en sus espacios para poder cubrir las necesidades a mediano y largo plazo de Tepatitlán, el problema fue visualizado por las autoridades municipales encabezadas por el entonces Presidente Municipal L.C.P. Rigoberto González Martínez, quienes el 20 de junio de 1991 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento autorizaron iniciar con la búsqueda de un terreno para construir un nuevo cementerio para la ciudad.

V. - Acto continuo en uso de la palabra el Lic. Rodollo Camarena Franco informo, que toda vez que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Detubre del presente año, se le autorizo a negociar la Compra de un Ferreno para la Construcción del nuevo Cementerio Municipal, siendo adquiridos 40.000 m² (cuarenta mil metros quadrado) a razón de \$14.00 (catorce nuevos pesos) por metro quadrado, devengando un total de N\$ 560.000. * (aucnientos sesenta mil Nuevos pesos 00/100 m.n.); asentandose lo anterior para Constancia.

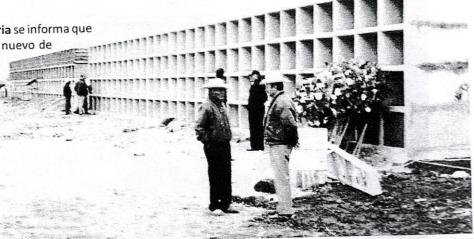
Posteriormente, siendo ya Presidente Municipal el Lic. Rodolfo Camarena Franco y una vez teniendo un terreno como propuesta de compra, el 18 de octubre de 1993 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, se autoriza negociar la compra de un predio de 40,000 metros cuadrados, propiedad del Ing. Ángel de la Torre y con una ubicación a 2 kilómetros de la Colonia del Carmen, por el camino a San José de Gracia, esto para el cementerio nuevo, a razón de N\$14.00 (Catorce nuevos pesos) por metro cuadrado, dando un total de N\$560,000.00 (Quinientos sesenta mil nuevos pesos).

Para tales fines, los ediles autorizaron al Lic. Rodolfo Camarena Franco y al Lic. Martín Hernández Navarro, Presidente Municipal y Secretario General respectivamente, a negociar la compra-venta de dicho terreno.

El 28 de octubre de 1993, en Sesión Ordinaria se informa que fue comprado terreno para el cementerio nuevo de

Tepatitlán, con una extensión de 40,000 metros cuadrados y un costo de N\$560,000 (Quinientos sesenta mil nuevos pesos), así se dejó la constancia del hecho.

Una vez cubiertos los trámites legales de la compra-venta, se dieron a la tarea de la construcción de la barda perimetral del mismo y a la construcción de módulos de jarrillas y fue el 2 de enero de 1995 cuando se llevó a cabo la bendición del cementerio y la primer inhumación en sus instalaciones.



OCTUBRE DE 2007



CAMBIO DE NOMBRE A LOS CEMENTERIOS

Tepatitlán, al contar con dos cementerios en la cabecera municipal, resolvió de manera oportuna la falta de espacios para sepultar a sus difuntos, pero también comenzó a tener problemas legales y de reconocimiento de los mismos, ya que al no tener nombres oficiales algunos trámites se veían obstaculizados, además de que la ciudadanía comenzó a llamarlos popularmente como «Panteón Viejo» y «Panteón Nuevo».

El primer referente que hay en los Acervos del Archivo Legal e Histórico de Tepatitlán para dar un nombre oficial a los dos cementerios de la cabecera municipal es del 28 de febrero de 2001 y que a continuación se publica el extracto de dicho acto:

Acta número 5 de la Sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el día 28 de Febrero del 2001.

Punto Número IX.-

En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud del Profr. Pedro Álvarez Ruiz, para que se asigne nombre a los dos Cementerios, de esta ciudad, el cual propone «Valle de la Resurrección» y «Valle del Redentor».

En uso de la voz el regidor Ing. Roberto Alcalá González manifestó: Estuve platicando con el Director de panteones el Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, y llegamos a la conclusión de que si esta bien que se le asigne nombre a los panteones, si así se requiere; pero que se haga una consulta a la ciudadanía para los nombres.

En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Si están de acuerdo en que se turne a la comisión de Cementerios integrada por el regidor Ing. Roberto Alcalá González y el Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Director de Cementerios Municipales, para que realicen una convocatoria a la población para que se escojan nombres para los Cementerios de la Cabecera Municipal.

En uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores la anterior propuesta. En votación económica les preguntó si la aprueban. Aprobada por unanimidad; recayendo el siguiente;

A C U E R D O #100-01/03

ÚNICO.- Se autoriza llevar a cabo una consulta ciudadana a través de convocatorias para recibir propuestas de nombres, dicha consulta se llevará a cabo por el C. Roberto Alcalá González, Regidor de Cementerios y el C. Epifanio Martínez Gutiérrez, Director de Cementerios, para asignar el nombre oficial a los Cementerios Municipales, en el Cabildo.







A LOS CEMENTERIOS

Luego de autorizar la consulta, los Srs. Roberto Alcalá (Regidor) y Epifanio Martínez (Administrador del Cementerio) se dieron a la tarea de consultar con algunos ciudadanos algunas propuestas para los nombres oficiales, posteriormente se presentó la petición en tiempo y forma ante el pleno del ayuntamiento para que deliberara y aprobara los nombres oficiales para ambos cementerios de Tepatitlán, esto sucedió el 13 de junio de 2001 y a continuación se describe lo sucedido en la sesión de ayuntamiento:

Acta número 12 de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Celebrada el día 13 de junio del 2001 dos mil uno.

Punto número XXII.-

En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud del C. Regidor Ing. Roberto Alcalá González, para que se autoricen los nombres de los dos Cementerios, tanto el antiguo como el nuevo, en esta Cabecera Municipal, nombre de los cuales fueron sujetos a encuestas en la población sin que esta haya manifestado objeción alguna, razón por la cual propongo se le denomine al Cementerio Antiguo como «Jardines de la Paz» y con respecto al Nuevo Cementerio se le nombre «Jardines de la Esperanza».

En uso de la voz el C. Regidor Profr. Raúl Alcalá Cortés, manifestó: Se propone el nombre de Mansión de la Paz, para el Cementerio Antiguo.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores la anterior propuesta. En votación económica les preguntó si la aprueban. Aprobada por mayoría simple; con nueve votos a favor y siete en contra, recayendo el siguiente;

A C U E R D O #305-01/03

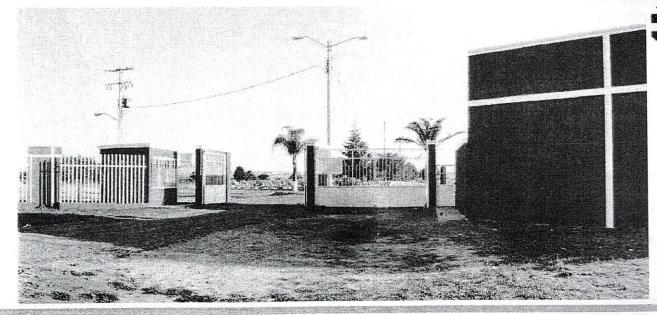
UNICO.- Se autoriza que se le denomine al Cementerio Antiguo de esta ciudad como «Mansión de la Paz», por tal motivo se deberá exponer el nombre en lugar visible a la ciudadanía en dicho Cementerio.

En uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores, el nombre que se le dará al otro Cementerio Municipal. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta; con dieciséis votos a favor de dieciséis regidores asistentes recayendo el siguiente;

A C U E R D O #306-01/03

UNICO.- Se autoriza se le denomine al Cementerio Nuevo de esta ciudad como «Jardín de la Esperanza», por tal motivo se deberá exponer el nombre en lugar visible a la ciudadanía en dicho Cementerio.

Hoy en día, la gente de Tepatitlán identifica plenamente los nombres de los cementerios con la denominación de Mansión de la Paz y Jardín de la Esperanza.





LISTA DE ADMINISTRADORES DE LOS CEMENTERIOS

Parte importante en la historia de los cementerios de Tepatitlán, son las personas que han desempeñado el cargo de Administradores en los mismos, personas que por su trabajo han logrado que hoy en día tengamos instalaciones adecuadas para nuestra comunidad, además de haber implementado los sistemas necesarios para contar con registros más precisos sobre las personas que ahí han sido sepultadas.

A continuación, le presentamos el historial de las personas que han desempeñado el cargo de Administradores y/o Encargados de los Cementerios en Tepatitlán, según consta con nombre y firma en los libros de registro de inhumaciones de 1900 al 2006:

ADMINISTRADOR

Sr Pedro Peña

1900-1909	Si. redio rena
1909-1943	Sr. Matilde Gutiérrez Aguirre
1943-1945	Sr. José Santana Gutiérrez
1945-1963	Sr. Matilde Gutiérrez Aguirre
1963-1975	Sr. José Santana Gutiérrez
1976-1984	Sr. José de Jesús Hernández Navarro
1984-1986	Sr. José de Jesús Navarro «El Títere»
1986 -1989	Sr. José de Jesús Hernández Navarro
1989 -1992	Sr. José de Jesús Vera Gutiérrez
1992-1995	Sr. José de Jesús Hernández Navarro
1995 -1997	Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez
1998-2000	Sr. Margarito Barajas Íñiguez
2001-2003	Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez
2004-2005	Sr. Antonio Padilla Padilla
2006 (interino)	
2007-	Sr. Francisco Javier Vera González



PERIODO

1900-1908

*FUENTE:

Jefatura de Cementerios Municipales Sr. Francisco Javier Vera González

Sr. José Refugio Serrano Velázquez



ESTADÍSTICAS DE **INHUMACIONES** «MANSIÓN DE LA PAZ»

Como datos adicionales de la investigación realizada están las estadísticas del total de personas que han sido sepultadas en los cementerios Mansión de la Paz y Jardín de la Esperanza, esto de acuerdo a los libros de registros de la Jefatura de Cementerios Municipales, los cuales les presentamos a continuación:

CEMENTERIO MANSIÓN DE LA PAZ

AÑO

INHUMACIONES

1900 a 1996

Fosa Común

27,838

1900 a septiembre 2007 1984 a septiembre 2007 Gavetas

27,643

Jarrillas

2,260

Total de inhumaciones: 57,741 (Cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y uno).

Como datos interesantes están el que la Sra. Sara Alatorre de González, fue la primera persona inhumada en el Cementerio Mansión de la Paz, el 22 de septiembre de 1900; y que en 1928, durante La Cristiada, se tuvo el número más alto de registros con 1,937 cadáveres inhumados sólo en ese año.

*FUENTE:

Jefatura de Cementerios Municipales

Sr. Francisco Javier Vera González Sr. José Refugio Serrano Velázquez







ESTADÍSTICAS DE INHUMACIONES

CEMENTERIO JARDÍN DE LA ESPERANZA

AÑO

7

INHUMACIONES

1995 a septiembre 2007 1995 a septiembre 2007 1995 a septiembre 2007 Fosa Común

Gavetas

394 854

Jarrillas

ÁREA

508

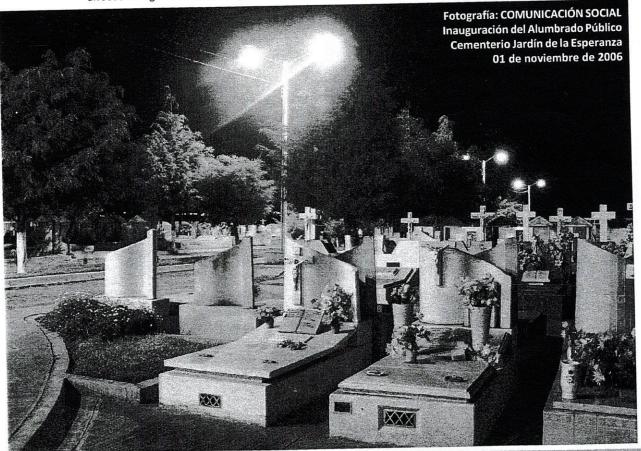
Total de inhumaciones: 1,756 (Un mil setecientos cincuenta y seis).

Como dato interesante está el que el Sr. José Arana Reynoso y el Sr. Maximino Gómez Gutiérrez fueron las primeras personas en ser inhumadas en el Cementerio Jardín de la Esperanza, el primero en gaveta (2 de enero de 1995) y el segundo en Jarrilla (19 de enero de 1995).

*FUENTE:

Jefatura de Cementerios Municipales

Sr. Francisco Javier Vera González Sr. José Refugio Serrano Velázquez





Mausoleo de Esperanza Barba Martín





El Archivo General de la Nación

certifica que
EL ARCHIVO MUNICIPAL E HISTÓRICO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ha quedado, inscrito en el
REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS

con el código MX14093AMHTM México, D.F., a 22 de marzo de 2007

COLABORADORES:

Prof. Juan Francisco Romero Pérez Coordinador de Archivo Mpal. Prof. Mario Pérez Zermeño Aux. Administrativo Norma Edith Vázquez Hernández Aux. Administrativo Alejandra Ortega Franco Aux. Administrativo

DE TEPATITLÁN

José de Jesús Valle García Diseño Gráfico